CATEGORIA D

N°	Especie	Nombre Comercial o Común	Familia	Categoría
1	*Acacia loretensis* J.F. Macbr.	pashaco	Fabaceae	D
2	*Albizia niopoides* (Spruce ex Benth.) Burkart	pashaco amarillo, pashaco blanco	Fabaceae	D
3	*Albizia subdimidiata* (Splitg.) Barneby & J.W. Grimes	pashaco	Fabaceae	D
4	*Apeiba membranacea* Spruce ex Benth.	peine de mono, maquisapa ñaccha	Malvaceae	D
5	Buchenavia grandis Ducke	yacushapana	Combretaceae	D
6	*Carapa guianensis* Aubl.	andiroba	Meliaceae	D
7	*Ceiba insignis* (Kunth) P.E. Gibbs & Semir	ceibo	Malvaceae	D
8	*Ceiba lupuna* P.E. Gibbs & Semir	huimba	Malvaceae	D
9	*Ceiba pentandra* (L.) Gaertn.	lupuna, lupuna blanca, huimba	Malvaceae	D
10	*Ceiba samauma* (Mart.) K. Schum.	huimba	Malvaceae	D
11	*Compsoneura sprucei* (A. DC.) Warb.	cumala colorada	Myristicaceae	D
12	*Diploon cuspidatum* (Hoehne) Cronquist	quina quina	Sapotaceae	D
13	*Ecclinusa* lanceolata (Mart. & Eichler) Pierre	quina quina	Sapotaceae	D
14	*Eschweilera coriacea* (DC.) S.A. Mori	machimango, machimango colorado	Lecythidaceae	D
15	*Ficus insipida* Willd.	ojé, doctor ojé	Moraceae	D
16	*Guatteria elata* R.E. Fr.	carahuasca	Annonaceae	D
17	*Guatteria hyposericea* Diels	carahuasca	Annonaceae	D
18	*Guatteria modesta* Diels	carahuasca	Annonaceae	D
19	*Guazuma crinita* Mart.	bolaina	Malvaceae	D
20	*Guazuma ulmifolia* Lam.	bolaina	Malvaceae	D
21	*Hesperomeles ferruginea* (Pers.) Benth.	manzano	Rosaceae	D
22	*Hieronyma asperifolia* Pax & K. Hoffm.	manzano	Phyllanthaceae	D
23	*Hura crepitans* L.	catahua	Euphorbiaceae	D
24	*Machaerium inundatum* (Mart. ex Benth.) Ducke	pashaco	Fabaceae	D
25	*Matisia cordata* Bonpl.	sapote	Malvaceae	D
26	*Ocotea aciphylla* (Nees & Mart.) Mez	canela moena, moena amarilla	Lauraceae	D
27	*Parkia multijuga* Benth.	pashaco curtidor	Fabaceae	D
28	*Parkia nitida* Miq.	pashaco	Fabaceae	D
29	*Parkia pendula* (Willd.) Benth. ex Walp.	pashaco	Fabaceae	D
30	*Piptadenia robusta* Pittier	pashaco	Fabaceae	D
31	*Poulsenia armata* (Miq.) Standl.	yanchama	Moraceae	D
32	*Pouteria caimito* (Ruiz & Pav.) Radlk.	caimito, caimitillo	Sapotaceae	D
33	*Pouteria cladantha* Sandwith	quina quina	Sapotaceae	D
34	*Pouteria procera* (Mart.) K. Hammer	quina quina, quinilla	Sapotaceae	D
35	*Pouteria reticulata* (Engl.) Eyma	quina quina	Sapotaceae	D
36	*Pouteria torta* (Mart.) Radlk.	quina quina	Sapotaceae	D
37	*Protium aracouchini* (Aubl.) Marchand	copal	Burseraceae	D
38	*Protium grandifolium* Engl.	copal	Burseraceae	D
39	*Protium nodulosum* Swart	copal	Burseraceae	D
40	*Protium puncticulatum* J.F. Macbr.	copal	Burseraceae	D
41	*Protium sagotianum* Marchand	copal	Burseraceae	D
42	*Protium subserratum* (Engl.) Engl.	copal	Burseraceae	D
43	*Protium tenuifolium* (Engl.) Engl.	copal	Burseraceae	D
44	*Schizolobium amazonicum* Huber ex Ducke	pashaco	Fabaceae	D
45	*Senegalia tenuifolia* (L.) Britton & Rose	pashaco	Fabaceae	D
46	*Simarouba amara* Aubl.	marupa	Simaroubaceae	D
47	*Sorocea guilleminiana* Gaudich.	yanchama, yanchama de altura	Moraceae	D
48	*Symphonia globulifera* L. f.	azufre caspi	Clusiaceae	D
49	*Taralea oppositifolia* Aubl.	charapillo	Fabaceae	D
50	*Terminalia amazonia* (J.F. Gmel.) Exell	yacushapana	Combretaceae	D
51	*Terminalia oblonga* (Ruiz & Pav.) Steud.	yacushapana	Combretaceae	D
52	*Tetragastris panamensis* (Engl.) Kuntze	copal	Burseraceae	D
53	*Trattinnickia aspera* (Standl.) Swart	caraña, copal	Burseraceae	D
54	*Trattinnickia peruviana* Loes.	caraña, copal	Burseraceae	D
55	*Trattinnickia rhoifolia* Willd.	copal	Burseraceae	D
56	*Vatairea guianensis* Aubl.	mari mari	Fabaceae	D

CATEGORIA E

N°	Especie	Nombre Comercial o Común	Familia	Categoría
1	*Alseis peruviana* Standl.	palo blanco	Rubiaceae	E
2	*Aspidosperma excelsum* Benth.	remo caspi	Apocynaceae	E
3	*Aspidosperma rigidum* Rusby	remo caspi	Apocynaceae	E
4	*Calatola costaricensis* Standl.	palo blanco	Icacinaceae	E
5	*Celtis schippii* Standl.	palo blanco	Cannabaceae	E
6	*Chrysophyllum venezuelanense* (Pierre) T.D. Penn.	quilla	Sapotaceae	E
7	*Endlicheria griseosericea* Chanderb.	roble	Lauraceae	E
8	*Erisma uncinatum* Warm.	camungo	Vochysiaceae	E
9	*Ficus crassiuscula* Warb. ex Standl.	matapalo	Moraceae	E
10	*Ficus killipii* Standl.	matapalo	Moraceae	E
11	*Ficus pertusa* L. f.	matapalo	Moraceae	E
12	*Ficus trigona* L. f.	matapalo	Moraceae	E
13	*Maclura tinctoria* (L.) D. Don ex Steud.	incira	Moraceae	E
14	*Maquira coriacea* (H. Karst.) C.C. Berg	capinurí	Moraceae	E
15	*Maquira coriacea* (H. Karst.) C.C. Berg	capinurí	Moraceae	E
16	*Myrsine pellucida* (Ruiz & Pav.) Spreng.	lechero	Primulaceae	E
17	*Nectandra acutifolia* (Ruiz & Pav.) Mez	roble, roble corriente	Lauraceae	E
18	*Nectandra membranacea* (Sw.) Griseb.	roble blanco, roble corriente	Lauraceae	E
19	*Ochroma pyramidale* (Cav. ex Lam.) Urb.	topa, palo balsa, madera balsa	Malvaceae	E
20	*Persea caerulea* (Ruiz & Pav.) Mez	sacha palta	Lauraceae	E
21	*Pleurothyrium cuneifolium* Nees	roble blanco	Lauraceae	E
22	*Qualea paraensis* Ducke	yesca caspi	Vochysiaceae	E
23	*Roupala montana* Aubl.	roble blanco	Proteaceae	E
24	*Sterculia apetala* (Jacq.) H. Karst.	huarmi caspi	Malvaceae	E
25	*Swartzia arborescens* (Aubl.) Pittier	remo caspi	Fabaceae	E
	Otras que entren al comercio			E

[1] Mediante Decreto Ley N° 21080, que aprueba la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

[2] La Lista Roja de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestre es el inventario más completo del estado de conservación de las especies a nivel mundial, que tiene como base científica criterios de abundancia.

1447339-1

AMBIENTE

Modifican TUPA del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 319-2016-MINAM

Lima, 27 de octubre de 2016

Vistos, el Memorando N° 1915-2016-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 624-2016-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos; el Memorando N° 1386-2016-MINAM/SG/OGA del Director de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 907-2016-MINAM/SG/OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que remite el Informe N° 057-2016-MINAM/SG/OPP/RAC; y el Informe N° 332-2016-MINAM/SG/OAJ; y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; y constituye un pliego presupuestal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es un documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 numeral 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el TUPA de las entidades debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, el cual fue modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM y N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM;

Que, de conformidad con el Principio de Simplicidad previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria;

Que, en este contexto, mediante Memorando N° 1915-2016-MINAM/VMGA/DGCA la Directora General de la Dirección General de Calidad Ambiental sustenta la gratuidad del Procedimiento 5: "Aprobación del Informe de procedimientos en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados – IQBF" del TUPA del Ministerio del Ambiente;

Que, para tal efecto, adjunta el Informe N° 150-2016-MINAM/VMGA/DGCA/RIESGOS el cual señala que de la revisión y evaluación efectuada al Procedimiento 5, se evidencia que como parte del proceso continuo de generar eficiencia y optimizar los servicios que brinda el MINAM, resulta factible eliminar el derecho administrativo de pago de tramitación referido al Procedimiento en mención, sin que ello implique de modo alguno la modificación de los demás requisitos para el inicio del procedimiento establecido en el TUPA del MINAM; y por tanto, se plantea su gratuidad, situación que fortalecerá las capacidades de la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 624-2016-MINAM/DVMDERN/DGCCDRH la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, sustenta a través del Informe N° 04-2016-DVMDERN/DGCCDRH/MEC/MRONDON, que el Procedimiento 2: "Aprobación de proyectos de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono", durante los dos últimos años no ha registrado el ingreso de solicitudes para trámite, sin embargo, se debe mantener el procedimiento en el marco de los acuerdos asumidos en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC, razón por la cual su gratuidad no generará perjuicio económico a la Dirección. Asimismo, señala que al consignar este procedimiento como gratuito, ello influirá positivamente en los administrados, promoviendo la dinámica de las inversiones en proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, permitiendo al Estado cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente ante la CMNUCC;

Que, por otra parte, mediante Memorando N° 1386-b2016-MINAM/SG/OGA, el Director de la Oficina General de Administración solicita se adecúe la base legal del Procedimiento 3: "Recurso de Apelación de actos dictados en los procesos de selección", a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se debe contar, entre otros aspectos, con el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, así como, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos); además del Formato de sustentación legal y técnica del procedimiento administrativo contenido en el TUPA de la Entidad;

Que, atendiendo a lo antes señalado y de conformidad con el procedimiento establecido para ello, mediante Informe N.° 057-2016-MINAM/SG/OPP/RAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM sustenta técnicamente los cambios contenidos en la propuesta de modificación de los Procedimientos 2, 3 y 5 del TUPA del MINAM que elimina costos y efectúa una precisión en la base legal, respectivamente, emitiendo opinión favorable;

Que, de la revisión efectuada a los actuados, se advierte que las modificaciones que se proponen están referidas a la eliminación del costo del derecho de tramitación en los Procedimientos 2 y 5, los cuales pasan a ser gratuitos; y, a la actualización de la base legal del Procedimiento 3;

Que, estando a lo anteriormente expuesto, las modificaciones que se proponen se encuentran en el marco de lo dispuesto en el artículo 38, numeral 38.5, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, al no implicar la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o requisitos, correspondiendo su aprobación por Resolución Ministerial;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 273-2011-MINAM, N° 040-2012-MINAM, N° 224-2012-MINAM y N° 170-2013-MINAM; Decreto Supremo N° 011-2014-MINAM, Decreto Supremo N° 007-2015-MINAM, Resolución Ministerial N° 363-2015-MINAM y Resolución Ministerial N° 316-2016-MINAM, respecto de los Procedimientos 2, 3 y 5; y del Formulario N° DGCA-01, conforme se detalla en los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el diario oficial El Peruano; en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente – MINAM (www.minam.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCE-DIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
							EVALUACIÓN PREVIA						
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				RECONSI-DERACIÓN	APELACIÓN
2	Aprobación de proyecto de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero y Captura de Carbono	1 Solicitud dirigida a la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos.	PDD conforme a los formatos vigentes las Naciones Unidas, disponible en www.unfccc.int/cdm		Gratuito			X	27 días	Trámite Documentario	Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos	Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos	Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales
	Base Legal: Protocolo de Kyoto, aprobado por Resolución Legislativa Nº 27284, publicada el 10.09.2002 Art. 3 numeral 3.2 literal b y Art. 7º literal n) del D. Leg. 1013, publicado el 13.05.2008 Art. 36º literales g) y h) del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM, publicado el 06.12.2008 Art. Único del Decreto Supremo 092-2002-PCM, publicado el 01.10.2002	Documentación a presentar para proyectos energéticos de mayor escala: Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en versión impresa y digital con los siguientes adjuntos: a) Declaración Jurada que el proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto. b) Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental (EIA) o certificación ambiental, emitida por la entidad competente. c) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental. d) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. e) Declaración Jurada del proponente del Proyecto que se afirme ser el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del Proyecto a presentar el Proyecto, esto deberá ser firmado por el Titular. f) Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles y el plan de inversión social establecido bajo marco del proyecto de carbono presentado y que debe estar reconocido por las comunidades. Documentación a presentar para proyectos energéticos de menor escala: Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en español, versión impresa y digital con los siguientes adjuntos: a) Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto.											

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCE-DIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSI-DERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
		b) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental (EIA). c) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. d) Declaración jurada del Proponente del Proyecto que afirme ser el Titular del mismo, o un documento que autorice al Proponente del proyecto a presentar el Proyecto, esto deberá ser firmado por el Titular. e) Copia de los compromisos legales que se asumen con las comunidades para la realización de proyectos sostenibles y el plan de inversión social establecido bajo el marco del proyecto de carbono presentado y que debe estar reconocido por las comunidades. Documentos a presentar Proyectos Forestales Presentación del Documento de Diseño de Proyecto o PDD en español, versión impresa y digital con los siguientes adjuntos: a) Declaración Jurada de que el Proyecto cumple con la legislación peruana vigente y que el proyecto no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto. b) Declaración Jurada que las actividades del proyecto no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de estudio de impacto ambiental (EIA). c) Copia del documento que acredita la aprobación del estudio de impacto ambiental. d) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del proyecto a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. e) Declaración jurada que el proyecto no cuenta con ningún procedimiento administrativo o judicial que restrinja el abastecimiento de agua. f) Documento que certifique la aprobación del plan general de establecimiento y manejo forestal. Documentación a presentar proyectos MDL Programáticos Presentación del documento de Diseño de Proyecto para Programas (POA-DD) y Diseño de Proyecto de la Primera Actividad (CPA-DD) en español versión impresa y digital con los siguientes adjuntos : a) Declaración Jurada de que el programa cumple con la legislación peruana vigente y que el proponente y/o coordinador del POA y CPA no es objeto de procedimientos judiciales ni administrativos que hagan imposible la ejecución del proyecto. b) Declaración jurada que las actividades del programa no originarán impactos ambientales negativos de carácter significativo en el caso que la legislación no obligue al procedimiento de Estudio de Impacto Ambiental (EIA)												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCE-DIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSI-DERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
		c) Declaración Jurada que el programa no cuenta con ningún procedimiento administrativo judicial que restrinja el abastecimiento del agua. d) Declaración Jurada de la entidad Administrativa del PoA(Entidad administrativa pública o privada que maneja el programa como portafolio integrado) que confirme ser el Titular del mismo. Además un documento que autorice a la entidad Coordinadora del PoA presentar cada actividad (CPA), la cual deberá estar firmado por el titular del CPA. e) Declaración Jurada que certifique que los desarrolladores de proyectos que esten realizando actividades de reducción de emisiones en el marco del PoA ha sido debidamente informado y ha aceptado su participación en un PoA. f) Un documento que autorice a la entidad coordinadora del programa a presentar el primer CPA. g) Lista de Actores locales que han sido informados respecto de la futura ejecución del programa y del primer CPA a fin de cumplir con la Decisión 17 párrafo 37 inciso b) del Acuerdo de Marrakech, cuyo texto aparece en el Anexo 4. (Municipalidades, Gobiernos Regionales, población en General). h) Diseño de sistema de monitoreo de las actividades del programa.												
3	Recurso de apelación derivado de procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT) Base Legal: · Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, publicado el (11. 07. 2014). · Artículos 95, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015- EF, publicado el (10. 12. 2015).	Escrito dirigido a la Secretaria General que contenga: - Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y Documento Nacional de Identidad, o su denominación o su razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredita tal representación. En caso de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados. - Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso. - El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que solicita y sus fundamentos. - Las pruebas instrumentales pertinentes - La garantía por la interposición de recurso, equivalente a 3% del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección, según relación de ítems, el monto de la garantía equivalente al 3% del valor estimado o referencial del respectivo ítem. La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de veinte (20) días calendario, contando desde el día siguiente de su emisión. - Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda. - La firma del impugnante o su representante; en caso de consorcios, basta con la firma del representante común señalado como tal en la promesa de consorcio. - Copia simple del escrito y sus recaudos, si los hubiera. - Autorización de abogado.			Gratuito			X	Doce (12) días, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso o la subsanación de las omisiones y/o defectos advertidos en la presentación del mismo.	Trámite Documentario	Secretario/a General	No aplica	No aplica

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (TUPA- MINAM)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HÁBILES)	INICIO DEL PROCE-DIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO/CÓDIGO/ UBICACIÓN	EN % UIT (S/. 3,950)	(EN S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSI-DERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
5	Aprobación del Informe de Procedimientos y Medios Técnicos empleados en la Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados - IQBF	1 Solicitud dirigida al Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, señalando el (los) IQBF (nombre común y comercial) y las cantidades materia de destrucción.	Formulario Nº DGCA-01. www.minam.gob.pe		Gratuito		X		10 Días	Trámite Documentario	Dirección General de Calidad Ambiental	Dirección General de Calidad Ambiental	Tribunal de Solución de Controversias Ambientales[1]
		2 Informe técnico sobre el procedimiento de la neutralización y/o destrucción del IQBF-Anexo I del Formulario DGCA-01, Informe del Procedimiento y medios técnicos empleados en Neutralización y/o Destrucción de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IQBF	Anexo I www.minam.gob.pe										
	Base Legal Artículo 43° del Decreto Legislativo Nº 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas (01.11.2012)	Este informe debe contener como mínimo: - Título del Informe - Nombre de la empresa que elabora el informe - Fecha de emisión del informe - Objetivo del procedimiento - Empresas responsables e instalaciones del tratamiento y/o disposición - Descripción de los IQBF a tratar - Tratamiento y disposición final (descripción secuencial del tratamiento) - Aspectos ambientales y peligros asociados al tratamiento de los IQBF - Cuadro de resumen del tratamiento propuesto - Almacenamiento, equipo de protección personal y medidas de seguridad - Medidas de contingencia - Datos y firma del profesional responsable del informe											
	Artículos 1° y 2° del Decreto Supremo Nº 024-2013-EF, que especifica insumos químicos, productos, subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1126 (21.02.2013)	3 Copia simple del Registro para el Control del IQBF 4 Copia de las hojas de seguridad del fabricante del IQBF											
	Artículos 12°, 70°, 71° y 72° del Decreto Supremo Nº 044-2013-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1126 (01.03.2013)												

[1] En tanto no se implemente el Tribunal de Solución de Controversias Ambientales-TSCA, las apelaciones serán resueltas por el Viceministerio de Gestión Ambiental-VMGA

FORMULARIO Nº DGCA-01

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL INFORME DE PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN LA NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF.

_____, _____
Lugar Fecha

Señores
Ministerio del Ambiente – MINAM
Lima.-

Atención: Director General de Calidad Ambiental.

Yo, _____ _____ con DNI Nº _____, representante legal de _____ _____, con RUC Nº _____ solicito a usted la *Aprobación del informe de procedimientos y medios técnicos empleados en la neutralización y/o destrucción de los Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados-IQBF.*
Asimismo, autorizo a la entidad para que efectúe las verificaciones necesarias, con relación a la información proporcionada en concordancia al Numeral 32.2 del Artículo 32º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], adjunto el Anexo I debidamente suscrito.
Agradeciendo la atención que se sirvan brindar a la presente, quedo de ustedes.

Atentamente,

_____
Firma y sello
Nombres y apellidos del Representante Legal

ANEXO I

INFORME DEL PROCEDIMIENTO Y MEDIOS TÉCNICOS EMPLEADOS EN NEUTRALIZACIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE LOS INSUMOS QUÍMICOS Y BIENES FISCALIZADOS-IQBF

I DE LA ENTIDAD O EMPRESA SOLICITANTE

Titular	
RUC	
Domicilio Fiscal	
Contacto	
Teléfono	
Correo Electrónico	

II DE LA EMPRESA QUE ELABORA EL INFORME [2]

Título de Informe	
Empresa o área que elabora el informe	
Fecha de emisión del Informe	
Contacto	
Teléfono	
Celular	
Correo Electrónico	

DEL PROCEDIMIENTO

Objetivo de procedimiento	
Empresa(s) responsable(s) e instalaciones de tratamiento y/o disposiciones	
Descripción de los IQBF a tratar	
Tratamiento y disposición final (Descripción secuencial del tratamiento)	
Aspectos Ambientales y Peligrosos Asociados al tratamiento de los IQBF	

Cuadro de Resumen del tratamiento propuesto, incluye el siguiente detalle:

Sustancias químicas	Cantidad	Unidad (Kg o Lt)	% de Pureza	Propiedades físicas y químicas	Tratamiento	Insumo químico de tratamiento	Cantidad	Unidad (Kg o Lt)

Almacenamiento, equipo de protección personal, medidas de seguridad	
Medidas de Contingencia especificas al tratamiento	
Nombres y Apellidos del Profesional responsable del informe	
Profesión y Número de Colegio Profesional	
Teléfono	
Correo Electrónico	

---------- ----------
Firma y sello Firma y sello
Nombres y apellidos del Representante Legal
Nombres y apellidos del Responsable del Informe

[1] Numeral 32.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en El Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

[2] Datos de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o del área de la empresa solicitante que ejecutará el procedimiento de tratamiento de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados (IQBF).

1447342-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 348-2016-MINCETUR

Lima, 25 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar los planes y programas nacionales sectoriales de